

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento General de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Resolución No. USG-H.C.U-No 0024-A-03-2012 tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 14 del mes de marzo del año 2012, la misma que dice literalmente:

"Aprobar el Reglamento General de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo".

REGLAMENTO GENERAL DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CAPITULO I

AMBITO Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- OBJETO Y AMBITO.- El presente Reglamento General tiene por objeto *normar lo dictado en el Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo (APUSG o Asociación)* los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 2.- DE LA AFILIACIÓN DE LOS PROFESORES.- Para efectos de este marco reglamentario se consideran profesores e investigadores de la Universidad, todos aquellos que ejercen la actividad docente e investigativa en la UPSGP.

Los profesores e investigadores, titulares y ocasionales (contratados) en forma continuada que deseen pertenecer a la APUSG lo deberán hacer de acuerdo a un



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento General de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

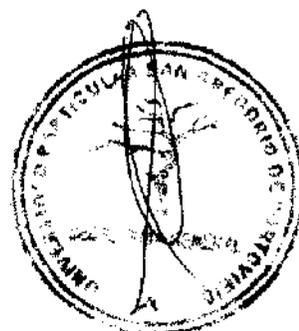
listado de los profesores que pertenecen a cada carrera en donde puedan expresar su aceptación. No se requiere aprobación de ningún estamento de la Asociación para efectos de afiliación, e inmediatamente gozarán de los derechos que les corresponde y deberán cumplir con sus obligaciones.

Artículo 3.- Los derechos de los miembros de la APUSG, establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), y el Estatuto son ejercidos sin condición alguna a menos que los haya perdido parcial o totalmente por alguna sanción impuesta por el Directorio o Asamblea.

Artículo 4.- Las obligaciones de los miembros de la Asociación establecidas en el Estatuto deben ser cumplidas, caso contrario se aplicará una de las sanciones establecidas en el Estatuto o este Reglamento.

Artículo 5.- La calidad de miembro de la Asociación se pierde:

- a) Por renuncia expresa y por escrito ante el Directorio.
- b) Por expulsión por parte de la Asamblea General, previo un expediente que abrirá el Directorio.
- c) Por haber sido sancionado con falta gravísima de las previstas en este Reglamento de la Asociación.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento General de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

d) Por renuncia presentada por escrito o separación de su calidad de profesor o investigador de la USGP.

Artículo 6.- El cometimiento de las prohibiciones previstas en el art. 10 del estatuto de parte de los miembros de la Asociación, dará paso sanciones estipuladas en el Estatuto y este Reglamento.

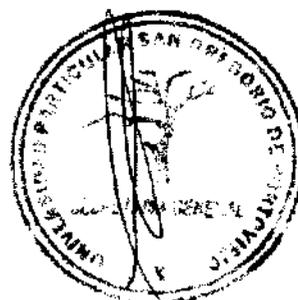
CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA

Artículo 7.- En cada sesión de Asamblea se elaborará una lista de la nómina de los asistentes, la que servirá para tomar las decisiones respectivas en cuanto a los profesores que no asistan. Los profesores tienen el plazo de quince días antes o después del evento la oportunidad de justificar su inasistencia a la Asamblea, mediante un documento escrito o por medio del correo corporativo de la Universidad. La presencia en la sesión es indelegable para todos los miembros.

Artículo 8.- Los informes a los que se refiere el Art. 13 del Estatuto, los deben leer personalmente el Presidente y Tesorero respectivamente.

Artículo 9.- En forma extraordinaria, la Asamblea General se reunirá cuando la convocare el Presidente de la Asociación, por decisión del Directorio, o por petición expresa, de más del 30% de los miembros de la Asociación. Si el



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento General de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

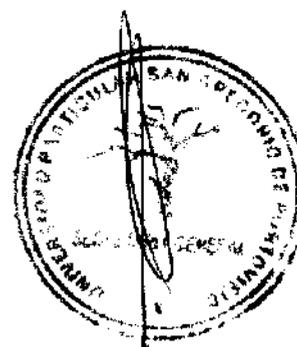
Presidente de la Asociación no cumpliera dicha petición, se podrán autoconvocar los demandantes con la presencia mínima del mismo porcentaje.

Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en cualquier caso, se las harán entre tres y cinco días hábiles antes de la fecha fijada, en el medio de comunicación escrita de mayor circulación de esta Ciudad, por carteles en los predios universitarios, por correo corporativo y por la radioemisora de la Universidad.

Artículo 10.- La Asamblea General se instalará en el día y hora establecidos en la convocatoria y con la concurrencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de no haber el quorum respectivo para la hora señalada, la Asamblea se constituirá una hora después con los miembros que estuvieren presentes; particular que deberá constar expresamente en la Convocatoria y sus resoluciones se las tomará con el voto favorable de más de la mitad de los asistentes.

Pero en el caso de auto convocatoria, debe realizarse con la asistencia mínima del 30%.

Artículo 11.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por la decisión de la mayoría simple de los asistentes. En cada caso, se resolverá sobre la modalidad de votación, el tiempo de intervención oral de los asistentes, y otras decisiones de éste tipo.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento General de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Artículo 12.- Las reformas al Estatuto referidas en el lit. c; el monto de las aportaciones económicas referido en el lit. d; y la autorización de compras referidas en el lit. i del art. 18 deben constar expresamente en el orden del día.

CAPITULO III

DEL DIRECTORIO

Artículo 13.- Los Vocales Principales serán remplazados en base al orden de sucesión en que fueron elegidos; así, el Primer Vocal suplente remplazará a cualquier Vocal Principal que faltare y así sucesivamente; los vocales suplente también deben ser citados a todas las sesiones de Directorio.

Artículo 14.- Los miembros del Directorio podrán ser removidos de sus cargos por resolución de la Asamblea General, por las siguientes causales:

- a) Por lo estipulado en el artículo 9 del Estatuto.
- b) Por incumplimiento en el desempeño de sus funciones, previo a la apertura del expediente respectivo por parte del Directorio.
- c) Por inasistencia no justificadas por escrito o correo corporativo de la Universidad a tres sesiones consecutivas de Directorio.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento General de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

El o los miembros del Directorio removidos será(n) reemplazados(s) en la misma sesión de Asamblea General en base a una terna presentada por el Directorio para cada caso.

Artículo 15.- El Directorio, resolverá de oficio la incorporación de los nuevos miembros de la Asociación, y también sobre las solicitudes de desafiliación que fueren presentadas.

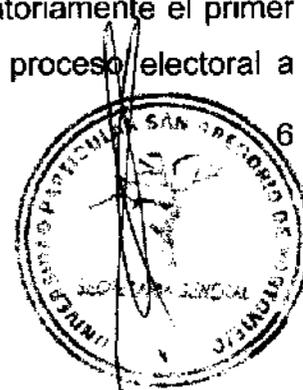
CAPITULO IV

DE LAS ELECCIONES

Artículo 16.- El Directorio tiene la potestad de convocar a través de la Comisión Especial Electoral a elecciones para elegir las dignidades del Directorio establecidas en el Artículo 20 del Estatuto, y Representantes al H. Consejo Universitario.

Artículo 17.- Mediante el Estatuto se crea como la Comisión Especial Electoral, la misma que estará conformada por el Presidente de la Comisión Electoral de la Universidad quien lo presidirá y cuatro miembros nombrados por el Directorio. Esta Comisión será conformada a más tardar el segundo miércoles de diciembre del año anterior a la realización del proceso electoral.

Artículo 18.- La Comisión Especial Electoral se reunirá obligatoriamente el primer miércoles de enero de los años impares para planificar el proceso electoral a



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento General de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

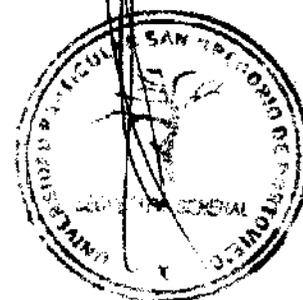
realizarse en el segundo sábado de febrero del mismo año. En la primera sesión resolverán sobre la convocatoria que saldrá publicada en el diario de mayor circulación de la ciudad el siguiente domingo, en el que conste la fecha de la elección, las dignidades a elegirse, la fecha máxima para inscripción de listas (último miércoles de enero), y los requisitos para inscripción de las mismas.

Artículo 19.- La Comisión Especial Electoral tiene el plazo de tres días para aceptar las listas de candidatos y darle la denominación numérica de acuerdo al orden de inscripción.

Artículo 20.- Los requisitos para la presentación de las listas son los siguientes:

- a) Fotocopia a color de las cédulas de los candidatos
- b) Certificado del Secretario General de la Universidad en el que se indique la calidad de Profesor y los años de antigüedad.
- c) Plan de trabajo de la lista para el Directorio
- d) Plan de trabajo de los representantes al H. Consejo Universitario.
- e) Fotografía en digital y a color de todos candidatos.
- f) Respaldo de por lo menos el 10% del total de miembros de la Asociación, en hojas que entregará la Comisión.
- g) Los datos completos del promotor de la lista

Artículo 21.- Una vez calificadas las listas, la Comisión Especial Electoral preparará el proceso electoral y elaborará una cartilla en la que constan las reglas de deben cumplir los candidatos dentro de la campaña que deben realizar,



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento General de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

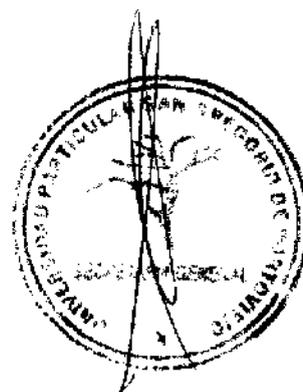
tomando en cuenta el respeto a los adversarios, a las instalaciones de la Universidad, entre otros.

Artículo 22.- La Comisión Especial Electoral designará a tres miembros por cada mesa que resuelva instalar, siendo el primero de los nombrados el Presidente y el segundo el Secretario.

Artículo 23.- El día de la elección, se publicará en la prensa la invitación al proceso electoral.

Artículo 24.- El proceso electoral se llevará a efecto dentro del predio universitario, en el sitio donde la Comisión decida; el horario será desde las 08H00 hasta las 17H00.

Artículo 25.- El mismo día del proceso se proclamarán los resultados del proceso electoral. La o las listas por medio de sus promotores pueden impugnar el proceso total o parcialmente, y la Comisión, en el plazo máximo de veinticuatro horas resolverá las impugnaciones que se presentaren; luego tendrá un plazo máximo de tres días para presentar un informe al Directorio de la Asociación, el mismo que coordinará con el señor Rector la fecha de posesión del nuevo Directorio que será en el primer miércoles de marzo.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento General de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

CAPITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 26.- El estatuto establece que las sanciones estarán establecidas en el presente Reglamento, y faculta al Directorio a imponer las sanciones y multas a quienes no hubieren sufragado.

Artículo 27.- Para garantizar el orden y la buena marcha de la Asociación, se establecen las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Amonestación por escrito en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto.

- b) Expulsión de la Asociación por incurrir en faltas gravísimas, como por ejemplo: Faltar de palabra a los miembros del Directorio en la sesión de este o a otro miembro en una Asamblea; faltar de palabra o agresión física a una autoridad de la Universidad.

- c) Separación como miembro de la Asociación, por haber sido sancionado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, con la separación del cargo de Profesor.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento General de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

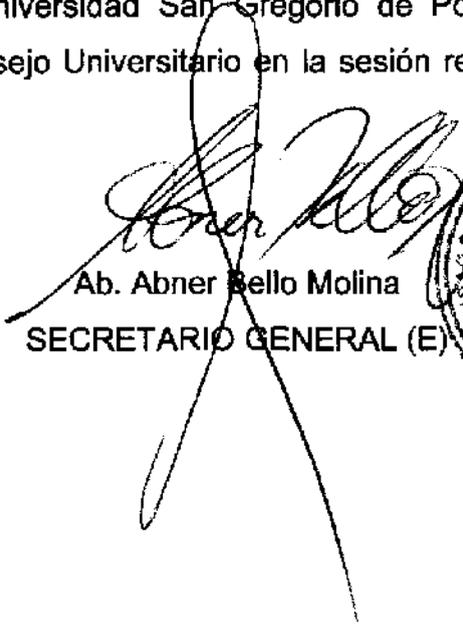
e) No podrán ser candidatos a miembros del Directorio, ni a representantes ante el H. Consejo Universitario, quienes no sufragaron ni justificaron su inasistencia en el proceso inmediatamente anterior.

Artículo 28.- Las sanciones disciplinarias a los miembros del Directorio serán impuestas por la Asamblea General. A los demás miembros de la Asociación por el Directorio.

En ambos casos, la resolución se adoptará con la aprobación de más de la mitad de los asistentes.

DISPOSICION FINAL.- En concordancia al Lit. c del Art. 27 del Estatuto, el presente Reglamento General fue aprobado en sesión del Directorio celebrada el miércoles 29 de febrero del 2012 y entrará en vigencia a partir de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que la Reforma al Reglamento General de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada día miércoles 14 marzo de 2012.


 Ab. Abner Bello Molina
 SECRETARIO GENERAL (E)

